

INTERLOCUTORIO N°. **362**

Radicación: 2020-00112

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la objeción al juramento estimatorio, presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia, propuesto por ZULIMA AYALA GIRALDO en contra de YURIETH AYALA GIRALDO; encuentra el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 25 de febrero de 2020 y en atención a la suspensión de términos por el Covid – 19, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio del mismo año, se tiene que el año para resolver el presente asunto vencería el 25 de junio de 2021, razón por la cual y como quiera que debido a que hasta la fecha no se han practicado las pruebas, pues se debe tener en cuenta que el proceso fue remitido por otro Despacho, se hace necesario prorrogar por 6 meses más el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES OCHO (08)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

2°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. De la parte demandante:

Documentales:

- Copia del Registro Civil de Defunción de la señora MARIA MELBA GIRALDO DE AYALA.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ZULIMA AYALA GIRALDO.
- Copia de la Escritura Pública 4.704, inscrita en la Notaría Tercera del Círculo de Pasto-Nariño.

- Copia pantallazos de los escritos de las señoras ZULIMA AYALA GIRALDO y YURIETH AYALA GIRALDO.
- Copia de Certificación de la empresa de mensajería Servitem Ltda.
- oficio No 6022 de la Oficina de Agustín Codazzi, dirigido a la señora ZULIMA AYALA GIRALDO.
- Oficio de la señora ZULIMA AYALA GIRALDO dirigido al Banco de Bogotá de esta ciudad.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía señora ZULIMA AYALA GIRALDO.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-91539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora YURIETH AYALA GIRALDO.

Testimoniales:

Recibir en declaración AL SEÑOR JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ AYALA., a fin de que manifiesten lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Recepcione el interrogatorio por la parte demandante, a la demandada señora YURIETH AYALA GIRALDO

2.1.2. Pruebas parte demandada.

Documentales:

- Copia pantallazos de conversaciones por Messenger.
- Copia citación a nombre de la señora YURITH AYALA GIRALDO, de fecha marzo de 2018.
- Tarjeta Profesional del contador público PABLO E. DELGADO VILLOTA.
- Relación de gastos e ingresos de la señora YURIETH AYALA GIRLADO.
- Copia de facturas de la Fundación Hospital San Pedro, a nombre de la causante MARIA MELBA GIRALDO DE AYALA.
- Copia de Factura de Distrymed Ltda a nombre de la señora YURIETH AYALA GIRALDO.
- Copia de Factura de Distrymed Ltda a nombre de la señora YURIETH AYALA GIRALDO, de fecha 27 de abril del año 2006

- Copia certificación de la enfermera auxiliar YASMIN SANTACRUZ, de fecha 03 de julio de 2011
- Copia certificación del Hospital Universitario Departamental de Nariño.
- Factura de excedente de cirugía particular de Proinsalud S.A, de fecha abril 16 de 2010.
- Copia de factura de la Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A, a nombre de la señora MARIA MELBA GIRALDO VILLADA, de fecha 10-09-2009
- Factura de Proinsalud S.A, aa nombre de la señora MARIA MELBA GIRALDO DE AYALA, de fecha 2010/04/07.
- Constancia de la señora ENNA CRISTINA HERRERA LUNA, propietaria del apartamento No 306, edificio Arcadia 1.
- Constancia de la señora GLORIA EMPERATRIZ CHAUCANES MAYA, empleada doméstica de la señora MARIA MELBA GIRALDO DE AYALA.
- Copia recibo pago de impuestos y consignación al Banco Popular de fecha diciembre 05 de diciembre del año 2011.
- Copia factura de venta de la Notaría Tercera del Círculo de Pasto, a nombre de la señora YURIETH AYALA GIRALDO.
- Copia recibo de caja de solicitud de registro, a nombre de la señora YURIETH AYALA GIRALDO.
- Copia de recibo de caja de los servicios funerarios de “Los Montes de los Olivos Ltda”, a nombre de la señora YURIETH AYALA GIRALDO, de fecha 27 de mayo de 2011.
- Constancia de la señora AMPARO BASTIDAS MONTENEGRO, de fecha 24 de febrero del año 2016.
- Copia del certificado del Centro Odontológico Especializado Ltda- Clínica de Odontología Infantil y Ortodoncia, de fecha 03 de abril del año 2018.
- Copia consignación Banco Davivienda de fecha 25 de octubre de 2011.
- Copia recibo a nombre del señor JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ AYALA, de fecha 26 de enero del año 2016.
- Copia consignación Banco BVVA a favor de la Corporación Autónoma de Nariño, de fecha de 19 de junio del año 2012
- Copia matrícula de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, a nombre del señor JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ AYALA, del cuarto periodo de fecha 04 de diciembre del año 2012.
- Copia matrícula de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, a nombre del señor JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ AYALA, del tercer periodo de fecha junio del año 2012.

- Copia matrícula de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, a nombre del señor JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ AYALA, del sexto periodo de fecha 0 de diciembre del año 2013.
- Copia certificación del señor JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, de la fecha 10 de abril de 2018.
- Recibo de pago de obra material a nombre del maestro de obra, señor DIEGO LOZANO, de fecha 17 de abril de 2017.
- Copia contrato civil de obra, de fecha 25 de junio del año 2012.
- Copia facturas de cobro de fechas 9 y 11 de julio del año 2012.
- Copia facturas del Almacén Multipinturas y Maderas la 15, de fecha 25 de junio y 31 de julio del año 2012.
- Copia Facturas del almacén Agofer, de fecha 25 de junio del año 2012.
- Copia Factura de la Ferretería Superior, de fecha 06/07/2013.
- Copia Ferretería Duarte, de fecha 25 de junio de 2012.
- Copia Factura de la Ferretería Superior, de fecha 11 de julio del año 2012.
- Copia Factura de Formato Porcelana Sanitaria, de fecha 11 de julio de 2012.
- Copias Facturas de la Ferretería Superior, de fecha 26 de junio del año 2012.
- Copias de Facturas Ferretería Buga, de fecha 09 y 10 de julio de 2013.
- Copia Factura de la Ferretería Superior, de fecha 11 de julio del año 2013.
- Copia pago Impuesto Predial Unificado, de fecha 22 de junio del año 2012.
- Copia Factura de la Ferretería Superior, de fecha 10 de julio del año 2012.
- Copia Factura de fecha 09 de julio del año 2013.
- Copias Facturas Vivero y Artesanías La Estación.
- Copias Facturas de Colpinturas de fechas 04 de agosto y 12 de septiembre del año 2012.
- Copia Factura de fecha 07 de julio de 2012.
- Copia Factura Ferretería Duarte, de fecha 06 de julio del año 2012.
- Copia del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, suscrita por las señoras YURIETH AYALA GIRALDO y JULIANA MARTINEZ PEREZ.
- Copia Contrato Civil de Obra, suscrito por la señora YURIETH AYALA GIRALDO y JAIR ANDRES PIZARRO BEDOYA.

Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores ALEJANDRO REGALADO MARTINEZ, ROBERTO PONCE CORDOBA, JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ AYALA, PABLO E. DELGADO VILLOTA, LUIS ANTONIO MONTILLA CABRERA y MARIA ISDELIA SOLANO, a fin de que manifieste lo que le consta sobre los hechos de la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Recepcione el interrogatorio por la parte demandada, a la demandante señora ZULIMA AYALA GIRALDO

Dictamen Pericial:

Téngase como prueba pericial el informe presentado por el contador público PABLO E. DELGADO VILLOTA, respecto a los gastos de arriendo, empleada doméstica, enfermedad y entierro de la causante MARIA MELBA GIRALDO, pago de impuesto predial y reparaciones locativas del inmueble, pago de arrendamiento, estudio, matrículas y manutención del hijo de la demandante JOSEPH ALEXANDER MARTINEZ.

2.1.3 Pruebas de Oficio:

- OFICIAR a la oficina de Agustín Codazzi de esta ciudad, a fin de que sirva certificar el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-91539

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

4°) PRORROGAR por seis (06) meses más, el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 39

HOY, 25 de Mayo de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a877ccbf68e215e3606caa847126c29cdd727cf1bd2793bf810b2a124aaf9385**
Documento generado en 24/05/2021 02:36:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**